



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 054 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 02 FEB 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

Que, a través de la Carta N° 04-2018-CHEC/RL de fecha 23 de enero de 2018, a través del cual el Consorcio Hospitalario El Carmen solicita la ampliación de plazo N° 06 por los servicios de supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Hospitalario El Carmen suscribieron el Contrato de Supervisión N° 041-2016-GRJ/GGR con el objeto de Supervisar la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín", por el monto total de S/. 153'744,525.52 Soles, por el sistema de suma alzada y con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 04-2018-CHEC/RL de fecha 23 de enero de 2018, el representante legal del Consorcio Hospitalario El Carmen, solicita Ampliación de Plazo N° 06 por 207 días calendario a razón de la ampliación de plazo N° 09 de la ejecución de obra aprobada por la Entidad, vía acto resolutivo;

Que, a través del Informe Técnico N° 070-2018-GRJ/GRI-SGSLO, el Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, exponiendo que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite Informe APROBANDO la Ampliación De Plazo N° 06 de la Supervisión de la obra por 207 días calendarios, por los fundamentos técnicos mencionados en su informe, plazo que será computados desde el 27 de enero al 21 de agosto del 2018;

Que, mediante el Informe Técnico N° 33-2018-GRJ/GRI, el Ing. Eduardo Christian Lagos Villavicencio, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, presenta su informe técnico ante el Gerente General del Gobierno Regional de Junín, APROBANDO la Ampliación de Plazo N° 06, de la supervisión de la obra por 209 días calendarios, por los fundamentos técnicos mencionados en su informe, teniendo como nueva fecha de culminación contractual el 21 de agosto de 2018, por lo cual la entidad deberá de emitir la resolución administrativa correspondiente;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2511136
EXP. N°	1704523



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala en sus artículos lo siguiente:

- Artículo 175°: Ampliación del plazo contractual

“Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

(...)

*En virtud de la ampliación otorgada, **la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.** Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo.*

- Artículo 201°: Procedimiento para la ampliación de plazo

*“**Para que proceda una ampliación de plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra (...).*

- Artículo 202°: Efectos de la modificación del plazo contractual

*“(...) En virtud de la ampliación otorgada, **la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.**”*

Que, de los artículos citados, se aprecia que la ampliación de plazo de ejecución de un contrato de obra, determina la ampliación de plazo de los contratos directamente vinculados a él, en el presente caso sería el Contrato de Supervisión de obra, en esta medida la Entidad puede ampliar el plazo del Contrato del Supervisor de obra, por el mismo periodo ampliado al contrato de ejecución de obra, con el mismo procedimiento y



plazos, en razón a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto al segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra, como lo señala la ley;

Que, en ese contexto, debería de aprobarse la ampliación de plazo de la supervisión de obra N° 06 por el mismo plazo de la ampliación de la ejecución N° 09 (25 de diciembre de 2017 al 21 de agosto de 2018) sin embargo, el plazo a la supervisión se computará a partir de 27 de enero a razón de la adenda que modifica el plazo de la supervisión hasta esa fecha, razón por la cual el tiempo de ampliación a la supervisión es de sólo doscientos siete (207) días calendario que le corresponde;



Que, la presente ampliación de la supervisión justifica el objeto del mismo a razón que para una adecuada ejecución deberá de existir una supervisión adecuada que verifique el cumplimiento estricto de lo pactado y el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, en ese sentido se ha cumplido con lo señalado en ley y con el procedimiento, contando con los informes técnicos por parte de la entidad que sustentan la aprobación de la presente ampliación;



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 06 por doscientos siete (207) días calendario al Contrato de Supervisión N° 041-2016-GRJ/GGR para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín", del 27 de enero de 2018 al 21 de agosto de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al ejecutor de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YAURISALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 FEB. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL